

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2026-OCI/5978-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS
PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE
LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO
INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES
Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026
- 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 17: ESTADO SITUACIONAL DEL
SARE IGNACIO MERINO A AGOSTO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 28 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE AGOSTO DE 2026

“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2026-OCI/5978-SCC

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y
EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO
INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 17: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE IGNACIO MERINO A
AGOSTO DE 2026**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	12

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 029-2026-OCI/5978-SCC**

“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”

HITO DE CONTROL N° 17: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE IGNACIO MERINO A AGOSTO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU), mediante oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978 de 5 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5978-2026-039, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las intervenciones a los Servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, se encuentran operativas para la mitigación de los efectos del Fenómeno del Niño 2026-2027.

2.2 Objetivo Específico

Determinar el estado situacional in situ de los SARE en las zonas urbanas del departamento de Piura a cargo del PNSU, y si estos se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente comprende la revisión selectiva de la información relacionada con la implementación, operación, mantenimiento y mejoramiento del SARE Ignacio Merino, así como la inspección física realizada entre el 19 y 21 de agosto de 2026 en el sector Ignacio Merino, distrito, provincia y departamento de Piura. La inspección tuvo por finalidad verificar el estado físico, operatividad, mantenimiento, limpieza y condiciones de seguridad del sistema, sin comprender pruebas de rendimiento, capacidad, continuidad o respuesta bajo condiciones de emergencia.

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n° 17: Estado situacional del SARE Ignacio Merino a agosto de 2026, a cargo del PNSU, la cual ha sido ejecutado del 19 al 21 de agosto de 2026, en el lugar donde se encuentra implementado el SARE en la urbanización del mismo nombre en el distrito, provincia y departamento de Piura; y en las instalaciones del OCI del PNSU, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto de Urgencia n.° 028-2023, publicado el 20 de julio de 2023, el Gobierno Nacional estableció medidas en materia económica y financiera para que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del PNSU y otros programas, ejecute acciones de emergencia en zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para las intervenciones a cargo del PNSU se asignaron recursos destinados, entre otras acciones, a la habilitación temporal de Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE).

En dicho marco, el PNSU efectuó contrataciones directas para la construcción y mejoramiento de SARE en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. Para el SARE Ignacio Merino, los antecedentes contractuales principales consignados en el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC son los siguientes:

Cuadro n.° 1
Resumen de metas – Sistema de agua potable

SARE	Ignacio Merino - distrito Piura.
Contratista	Consorcio Ignacio Merino.
Carta orden	n.° 642-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 de 25 de agosto de 2023
Monto contratado	S/ 17 131 249,85
Plazo contractual	90 días calendario
Inicio contractual	26 de agosto de 2023
Fin contractual previsto	23 de noviembre de 2023

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC del 25 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con los Términos de Referencia, el SARE Ignacio Merino fue concebido como una celda de almacenamiento con línea de impulsión, comprendiendo el siguiente detalle:

“(…)

A. DEL SERVICIO

El servicio comprende la habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE que albergara temporalmente 1500 m3 de aguas pluviales, incluye el siguiente detalle:

- a. *Movimiento de tierras*
 - b. *Suministro e instalación temporal de geotextil y geomembrana*
 - c. *Suministro e instalación de celdas temporales de almacenamiento de agua*
 - d. *Puntos temporales de ingreso y salida de agua de lluvia*
 - e. *Línea de impulsión temporal sin excavación de zanjas*
 - f. *Suministro e instalación de equipo de bombeo de agua*
- “(…)”

El SARE Ignacio Merino constituye un sistema alternativo implementado para la recolección, almacenamiento temporal y evacuación de aguas de lluvia en el sector Ignacio Merino, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura. Para su implementación los términos de referencia del contrato n.° 081-2023/VIVIENDA/MCS/PNSU del 6 de setiembre de 2023 consideraron lo siguiente:

De las evaluaciones y acciones planteadas para el mejoramiento de los SARE

En 2024, a partir de la revisión técnica y administrativa del estado situacional de los SARE, el PNSU informó la existencia de deficiencias vinculadas con la ejecución y funcionamiento de diversos componentes. Entre las recomendaciones formuladas se incluyeron la construcción y elevación de plataformas para equipos electromecánicos, la construcción de casetas para dichos equipos, la reposición o reemplazo de tuberías y la



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Aristo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Aristo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

implementación de su cobertura, así como la implementación de rejillas de alta resistencia y el reforzamiento de las existentes, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento y resguardo de los SARE.

Asimismo, el PNSU dispuso la contratación de servicios especializados de diagnóstico y planteamiento de acciones para el mejoramiento de los SARE para cinco sistemas del departamento de Piura.

Posteriormente, mediante Memorando n.° D01837-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU de 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PNSU encargó a la Unidad de Proyectos adoptar acciones correctivas en los SARE de La Libertad, Lambayeque y Piura, a fin de contribuir con su funcionalidad.

Del antecedente de operación del SARE Ignacio Merino durante las lluvias de marzo de 2025

De la revisión del Informe de Hito de Control n.° 008-2025-OCI/5978-SCC de 18 de febrero de 2025, se advierte que los Términos de Referencia de los servicios especializados previstos para el departamento de Piura si contemplaron al SARE Ignacio Merino dentro de su ámbito de intervención, por lo que dicha infraestructura si estuvo comprendida en los alcances establecidos para la prestación de dichos servicios.

Del servicio de mantenimiento ejecutado a finales de 2025 y de las acciones posteriores informadas por el PNSU

Asimismo, en conformidad con la información brindada por el PNSU, el archivo Excel "Registro SARE 2023-2024" adjunto al informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE de 6 de julio de 2026, se pudo advertir que mediante contrato n.° 56-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU se contrató al Consorcio Hossana por un monto de S/ 467 802,82 por el servicio de Servicio de ampliación de los sistemas de recolección de los SARE's en los sectores de Ignacio Merino del distrito de Piura y Villa Primavera del distrito de Sullana, departamento de Piura, en marco al FEN", los términos de referencia señalan los siguientes alcances del servicio:

"(...)

Cuadro N° 001

Actividades a realizar en el SARE Ignacio Merino del distrito de Piura – Piura - Piura

Item	Descripción	UND	Metrado
IGNACIO MERINO			
1	Mejoramiento		
1.01.00	Construcción de base para grupo electrógeno de concreto armado $F_c = 210 \text{ kg/cm}^2$.	Und	1
1.02.00	Construcción de base para electrobomba de concreto armado $F_c = 210 \text{ kg/cm}^2$.	Und	3
1.03.00	Suministro e Instalación de tubería de succión de fierro galvanizado $D=12"$ (incluye accesorios)	Und	1
1.04.00	Cobertura para grupo electrógeno y motobomba	M2	70
2	Limpieza		
2.01.00	Limpieza de celdas de almacenamiento de agua	M3	1,513.73
2.02.00	Limpieza de buzones	Und	10
2.03.00	Limpieza de canaleta y tapas de concreto	MI	75
2.04.00	Limpieza de canaleta y rejillas metálicas	MI	14.5
3	Mantenimiento		
3.01.00	Mantenimiento de canaletas dañadas (concreto) $(1\text{m} \times 0.53\text{m} \times 0.10\text{m})$	Und	4
4	Mantenimiento de Equipos		
4.01.00	Mantenimiento de Electrobombas	Und	3
4.02.00	Mantenimiento de grupo Electrógeno	Und	1
5	Bombeo		
5.01.00	Bombeo y evacuación de agua residual remanente $(h=1.71)$	M3	850.00

"(...)"



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos relacionados al estado situacional del SARE Ignacio Merino - Piura, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la correcta operación del SARE, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026 -2027.

Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

1. LA AUSENCIA DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE CAPTACION DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA (SARE) IGNACIO MERINO, ASÍ COMO LA FALTA DE UN MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL VIGENTE QUE DEFINA Y ASIGNE DICHA RESPONSABILIDAD, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, AFECTANDO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, incluyendo distritos del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario. Esta declaratoria evidencia la existencia de un escenario de riesgo que requiere la adopción oportuna de medidas de reducción del riesgo, preparación y respuesta, adquiriendo especial relevancia la operatividad de los sistemas destinados a la recolección y evacuación de aguas pluviales, como el SARE Ignacio Merino.

En el marco de lo descrito en el párrafo precedente, se realizó una inspección física a la infraestructura del SARE del sector Ignacio Merino (distrito, provincia y departamento de Piura) entre los días 19 y 21 de agosto. Durante esta visita, se verificó la falta de mantenimiento en componentes críticos; específicamente, las cunetas destinadas a captar y conducir las aguas pluviales presentan una acumulación considerable de sedimentos y residuos sólidos, situación que podría limitar la captación efectiva y la conducción oportuna de los flujos hacia el sistema, situación que se consignó en el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/SCC-SARE IGNACIO MERINO – PIURA, suscrita el 21 de agosto de 2026, según las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.° 1

 Residuos sólidos en el interior de las cunetas 19 ago 2026 12:14:27 p. m. Mz.L2 - Lt.27 Avenida A Ignacio Merino II Etapa Piura Altitud: 48.2msnm OCI-PNSU - MVC5 #SARE - IGNACIO MERINO	 Rejilla de la cuneta, fuera de su lugar 19 ago 2026 11:57:05 a. m. Avenida A Ignacio Merino II Etapa Piura Altitud: 53.5msnm OCI-PNSU - MVC5 #SARE - IGNACIO MERINO
Fotografía n.° 1: Se observó un tramo de cuneta cuya rejilla de concreto se encuentra incompleta, dejando parte de la sección expuesta. Esta condición podría favorecer la acumulación de arena, residuos y otros materiales en la cuneta, por lo que corresponde completar y asegurar la instalación de las rejillas, así como efectuar su mantenimiento periódico, a fin de preservar la capacidad de captación y conducción del sistema.	Fotografía n.° 2: Así mismo, se verificó que las cunetas de captación de aguas pluviales cuentan con rejillas de concreto; sin embargo, se observó una rejilla desplazada de su posición, dejando expuesta la cuneta, condición que podría facilitar el ingreso de sedimentos y residuos sólidos y afectar la adecuada captación y conducción de las aguas pluviales.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-2026-SARE IGNACIO MERINO-PIURA de 21 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Aristo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

Panel Fotográfico n.º 2



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-SARE IGNACIO MERINO-PIURA de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Durante la visita de inspección al Sistema Alternativo para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) Ignacio Merino, se verificó que el sistema se encuentra actualmente operado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y no ha sido transferido a otra entidad, además la situación advertida estaría relacionada con la insuficiente oportunidad y/o periodicidad de las acciones de limpieza y mantenimiento de las cunetas y elementos de captación del SARE Ignacio Merino, así como con la necesidad de contar con mecanismos que permitan efectuar oportunamente la inspección y limpieza de los buzones de recolección.

Así también, durante la visita de inspección la representante del PNSU manifestó que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE), a cargo de dicho programa, se sustentaron en las disposiciones excepcionales y temporales previstas en el Decreto de Urgencia n.º 028-2023 y en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32416-2025 cuya vigencia ha culminado. Además, señaló que no se advierte un marco normativo vigente que faculte expresamente al PNSU a continuar ejecutando acciones de mantenimiento, mejoramiento o corrección de deficiencias en dichos sistemas. Asimismo, es menester informar que el PNSU viene realizando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y las instancias competentes para la aprobación de un nuevo dispositivo legal que permita viabilizar dichas intervenciones, particularmente en los SARE implementados en el norte del país, como parte de las acciones de prevención frente al Fenómeno El Niño 2026-2027. En consecuencia, la continuidad de tales acciones se encuentra condicionada a la aprobación y entrada en vigencia del marco normativo que otorgue las competencias y habilitaciones presupuestales correspondientes.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Aristo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

La situación antes descrita se corrobora y complementa con el análisis de la información consignada en el cuadro denominado “Registro SARE 2023-2024”, adjunto al Informe n.º 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE, de fecha 6 de julio de 2026, del cual se advierten los siguientes aspectos relevantes:

- En la columna correspondiente a “Responsable del Mantenimiento” del equipamiento electromecánico del SARE Ignacio Merino, conformado por un (01) grupo electrógeno y tres (3) electrobombas, la propia entidad consignó expresamente la anotación “PNSU no tiene marco legal”. Dicha información evidencia la inexistencia de un instrumento normativo o administrativo que, según lo reportado por la entidad, sustente la responsabilidad del PNSU para programar, gestionar y ejecutar las actividades de mantenimiento de dichos activos, situación que podría afectar la adecuada conservación y disponibilidad operativa de la infraestructura y equipamiento.
- De la revisión del campo “Transferencia a Gobierno Local/Regional/Otra Entidad”, se advierte que el SARE Ignacio Merino figura con la condición “NO”, lo que evidencia que, a la fecha del referido registro, no se habría concretado su transferencia a otra entidad. En consecuencia, resulta necesario determinar documentalmente la entidad que mantiene la responsabilidad sobre su operación y mantenimiento. Asimismo, en el campo “Actividades de Mantenimiento Realizadas” se consigna “Sin Actividades”, lo cual evidencia la ausencia de actividades de mantenimiento registradas durante el periodo informado.
- De la información revisada no se advierte la existencia de un cronograma o programación de mantenimiento del SARE Ignacio Merino. Esta situación resulta relevante considerando que se trata de infraestructura y equipamiento destinado a la atención de eventos de inundación por fuertes precipitaciones y que su adecuada disponibilidad operativa depende, entre otros aspectos, de la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Por consiguiente, la falta de culminación de la transferencia legal integral y la ausencia de un marco procedimental que regule las obligaciones de custodia operativa provisoria han provocado que un sistema pluvial de gran inversión (S/ 17.1 millones) no registre ningún tipo de mantenimiento preventivo sobre sus componentes críticos. Esto neutraliza la capacidad de respuesta instalada para salvaguardar a las urbanizaciones del distrito de Piura.

b) Criterio:

Los hechos descritos en los párrafos precedentes guardan relación con la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027 de 1 de julio de 2026.

(...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) Lambayeque, (...), Piura (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del (...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N°



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 009-2026-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, publicado el 29 de mayo de 2026.

(...)

"Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.16 Mantenimiento preventivo: Acciones realizadas de forma periódica, en concordancia con el POM, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura de drenaje pluvial y los equipos de bombeo, de contar con ellos; reduciendo de esta forma los riesgos de falla o avería en alguno de sus componentes.

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad del sistema de drenaje pluvial

6.1 El sistema de drenaje pluvial debe contar de forma obligatoria con la capacidad para la recolección, transporte, almacenamiento y/o evacuación de las aguas de lluvia, a fin de prevenir y reducir el riesgo de inundaciones.

(...)

Artículo 20.- Plan de Operación y Mantenimiento (POM)

20.2 La finalidad del POM es asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de drenaje pluvial, conservando la capacidad de captación, almacenamiento, transporte, retención, filtración, infiltración y evacuación de sus componentes, conforme a su diseño.

20.3 El POM incluye, como mínimo:

(...)

c) El programa de inspecciones y monitoreo para evaluar el estado y desempeño del sistema de drenaje pluvial.

d) El cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos asociados.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de deterioro y pérdida de operatividad de la infraestructura pluvial, afectando su capacidad de respuesta ante la ocurrencia de intensas precipitaciones asociadas al fenómeno el niño 2026-2027.

- 2. DESCARGA DE AGUA DEL SARE SIN QUE SE HAYA ACREDITADO SU NATURALEZA Y CALIDAD, HABIÉNDOSE PERCIBIDO OLOR SIMILAR A AGUAS RESIDUALES DURANTE LA OPERACIÓN DE UNA ELECTROBOMBA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE, DURANTE EVENTOS DE PRECIPITACIÓN INTENSA, EL ARRASTRE DE MATERIA ORGÁNICA, RESIDUOS Y OTROS CONTAMINANTES ACUMULADOS EN EL ÁREA DE APOORTE INCIDA EN LA CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA Y DEL CUERPO RECEPTOR.**



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00

a) Condición

Durante la visita de inspección, se efectuó la puesta en funcionamiento de la electrobomba n.º 1 del SARE, verificándose la descarga de agua mediante el sistema de impulsión. Durante dicha operación, se percibió un olor similar al de aguas residuales o desagüe.



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

Imagen n.º 1
Prueba de funcionamiento del grupo electrógeno y motobomba



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

 Fotografía n.º 27: Durante la inspección se realizó la prueba de encendido del grupo electrógeno del SARE, verificándose su puesta en funcionamiento. Según lo señalado por el operador, se debía mantener el equipo encendido durante aproximadamente diez minutos antes de proceder con el arranque de las motobombas, a fin de realizar la secuencia de operación correspondiente. El grupo electrógeno funciona a combustible, sin embargo, al consultar sobre el abastecimiento, se nos manifestó que cuentan con un proveedor.	 Fotografía n.º 28: Se procedió a realizar la prueba de funcionamiento de las tres motobombas; sin embargo, únicamente fue posible encender y verificar una de ellas, la cual operó correctamente durante la prueba. Respecto de las otras dos motobombas, el operador manifestó que requieren un nivel mínimo de agua de 1,70 m para su arranque, encontrándose al momento de la inspección un nivel de 1,43 m, condición que fue corroborada mediante medición. En atención a que el nivel de agua se encontraba por debajo del mínimo indicado, se determinó no efectuar el arranque de las dos motobombas restantes, a fin de evitar posibles daños en los equipos. Por tanto, su funcionamiento no pudo ser verificado durante la inspección, quedando pendiente su comprobación cuando se cuente con las condiciones operativas requeridas.
--	---

Durante la prueba de funcionamiento de la motobomba n.º 1 se percibió un olor similar al de aguas residuales en el agua impulsada hacia el punto de descarga. Consultada al respecto, la representante de la entidad manifestó que dicho olor se debería al tiempo de permanencia del agua empozada. Ante ello, se solicitó información respecto de la autorización correspondiente para la descarga hacia el río Piura y la caracterización de la calidad del agua, señalando la representante que no se cuenta con autorización de vertimiento emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sino únicamente con una autorización otorgada por el Gobierno Regional. En tal sentido, corresponde verificar documentalmente la naturaleza y calidad del agua descargada, así como las autorizaciones que resulten exigibles para su descarga al cuerpo receptor.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2026-OCI/SCC-SARE IGNACIO MERINO – PIURA

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el representante de la entidad manifestó que dicho olor obedecería al estancamiento del agua en el mismo SARE; asimismo, señaló que la entidad no contaba con autorización de vertimiento otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), indicando que únicamente disponía de un permiso otorgado por el Gobierno Regional.

Asimismo, como ya se ha mencionado en la situación adversa n.º 1, durante la inspección se constató la presencia de sedimentos, materia orgánica y residuos sólidos, tales como arena, piedras, hojas, plásticos, cartones y botellas, en elementos del sistema de captación y conducción de aguas pluviales.

En ese contexto, no se acreditó documentalmente la naturaleza ni la calidad del agua descargada, ni se presentó documentación técnica que permitiera determinar si correspondía exclusivamente a escorrentía pluvial o si presentaba características de agua residual u otros elementos contaminantes. Tampoco se acreditó documentalmente la autorización sectorial que, de corresponder, resultaría exigible para la descarga efectuada.



Firmado digitalmente por
 AGUILAR COSQUILLO Mario
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

b) Criterio

- Ley de Recursos Hídricos Ley n.º 29338 aprobada el 27 de marzo de 2019

“(…)

Artículo 79.- Vertimiento de agua residual La Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP.

Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados científicamente, la Autoridad Nacional del Agua debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional del Agua suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas.

Corresponde a la autoridad sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.

Artículo 80.- Autorización de vertimiento

Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado.”

- Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG del 23 de marzo de 2010.

Artículo 135.- Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización

No está permitido: a. El vertimiento de aguas residuales en las aguas marítimas o continentales del país, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua. b. Las descargas de aguas residuales en infraestructura de aprovechamiento hídrico, salvo las tratadas en el marco de una autorización de reúso. c. Las descargas de aguas residuales tratadas en sistemas de drenaje o en los lechos de quebrada seca, salvo que esté contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, en el cual se evalúe el efecto del vertimiento en el cuerpo de agua natural de flujo permanente donde la quebrada seca o el dren desemboca. Asimismo, la quebrada seca o el dren utilizados para la conducción de las aguas residuales tratadas, deben localizarse en el área de influencia directa del proyecto.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de que, durante eventos de precipitación intensa, el arrastre de materia orgánica, residuos y otros contaminantes acumulados en el área de aporte incida en la calidad del agua descargada y del cuerpo receptor.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 17: Estado situacional del SARE Ignacio Merino - Piura a agosto 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PNSU.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 19:25:34 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORMA, corresponde informar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se cuenta con situaciones adversas pendientes de corrección de hitos de control anteriores cuyo plazo de corrección se encuentre vigente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 17: Estado situacional del SARE Ignacio Merino - Piura a agosto 2026, se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención "Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 17: Estado situacional del SARE Ignacio Merino - Piura a agosto 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención "Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El 2026-2027".
1. Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del PNSU, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por LOAYZA
LUNA Baltazar Ariosto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 19:26:03 -05:00

Baltazar Ariosto Loayza Luna
Supervisor de Comisión



Firmado digitalmente por AGUILAR
COSQUILLO Mario Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 19:19:15 -05:00

Mario Victor Aguilar Cosquillo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por NEGLI
RUJSTA Julio Gianfranco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 20:03:46 -05:00

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA AUSENCIA DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE CAPTACION DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA (SARE) IGNACIO MERINO, ASÍ COMO LA FALTA DE UN MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL VIGENTE QUE DEFINA Y ASIGNE DICHA RESPONSABILIDAD, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, AFECTANDO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/SCC-SARE IGNACIO MERINO – PIURA del 21 de agosto de 2026
2	Informe Técnico ENFEN Año 12 n.° 14 del 12 de agosto de 2026
3	Comunicado Oficial ENFEN n.° 14-2026 del 14 de agosto de 2026 "Estado de sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero"
4	Clima/Pronostico Climatico Agosto 2026 – Octubre 2026 del 24 de julio de 2026, SENAMHI
5	Procedimiento de Operación SARE Ignacio Merino
6	Oficio n.° 000169-2026-CG/OC5978 del 17 de junio de 2026
7	Memorandum n.° 0947-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE del 24 de junio de 2026
8	Memorando n.° 1023-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE del 6 de julio de 2026
9	TdR del contrato n.° 081-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU del 6 de setiembre de 2023
10	TdR del contrato n.° 056-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU

2. DESCARGA DE AGUA DEL SARE SIN QUE SE HAYA ACREDITADO SU NATURALEZA Y CALIDAD, HABIÉNDOSE PERCIBIDO OLORES SIMILAR A AGUAS RESIDUALES DURANTE LA OPERACIÓN DE UNA ELECTROBOMBA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE, DURANTE EVENTOS DE PRECIPITACIÓN INTENSA, EL ARRASTRE DE MATERIA ORGÁNICA, RESIDUOS Y OTROS CONTAMINANTES ACUMULADOS EN EL ÁREA DE APOORTE INCIDA EN LA CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA Y DEL CUERPO RECEPTOR.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/SCC-SARE IGNACIO MERINO – PIURA del 21 de agosto de 2026
2	Informe Técnico ENFEN Año 12 n.° 14 del 12 de agosto de 2026
3	Comunicado Oficial ENFEN n.° 14-2026 del 14 de agosto de 2026 "Estado de sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero"
4	Clima/Pronostico Climatico Agosto 2026 – Octubre 2026 del 24 de julio de 2026, SENAMHI
5	Procedimiento de Operación SARE Ignacio Merino



Firmado digitalmente por
 AGUILAR COSQUILLO Mario
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 19:18:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 19:26:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000246-2026-CG/OC5978

Señor:

Johnny Analberto Marchán Peña

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Avenida República de Panamá 3650

Lima/Lima/San Isidro

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 029-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 17 – Estado situacional del SARE Ignacio Merino a Agosto de 2026, del proceso: "Operación y Mantenimiento de los Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas (SARE) ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026 - 2027, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029-2026-OCI/5978-SCC, que se adjunta al presente documento..

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

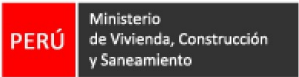
Julio Gianfranco Negli Ruesta

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional De Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/mac)

Nro. Emisión: 00453 (5978 - 2026) Elab:(U18276 - 5978)





Hoja de Trámite
00148818-2026
INTERNO

Remitente : PNSU - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Destinatario : PNSU - DE - DIRECCION EJECUTIVA
Documento : OFICIO N° 00000246-2026/VMCS/PNSU/OCI
Asunto : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2026-OCI/5978-SCC.
Fecha : 31/08/2026 12:42:43
Observaciones :
Clasificación : NO CLASIFICADO

Folios : 14
Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

- 1 Acción

2 Tramitar

3 Revisar

4 V°B°

5 Coordinar

6 Conocimiento

7 Proyectar Dispositivo
- 8 Consolidar

9 Seguimiento

10 Dar Respuesta

11 Difundir

12 Archivo

13 Evaluar

14 Preparar Respuesta
- 15 Opinión

16 Corregir

17 Informe

18 Asistir

19 Otros



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/5978-02-002-039

DOCUMENTO : OFICIO N° 246-2026-CG/OC5978

EMISOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - SUPERVISOR -
NOTIFICACION DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2026-
OCI/5978-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207553698

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 14

Sumilla: POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE LA NOTIFICACION DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2026-OCI/5978-SCC, RELACIONADO CON EL SERVICIO A LA "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023" - HITO DE CONTROL N° 17- ESTADO SITUACIONAL DEL SARE IGNACIO MERINO A AGOSTO DE 2026.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000246-2026-OC5978[F]
2. IHC N





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 246-2026-CG/OC5978

EMISOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - SUPERVISOR -
NOTIFICACION DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2026-
OCI/5978-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Sumilla:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE LA NOTIFICACION DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2026-OCI/5978-SCC, RELACIONADO CON EL SERVICIO A LA "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 028-2023" - HITO DE CONTROL N° 17- ESTADO SITUACIONAL DEL SARE IGNACIO MERINO A AGOSTO DE 2026.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207553698**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/5978-02-002-039
2. OFICIO-000246-2026-OC5978[F]
3. IHC N

NOTIFICADOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **APX6SRI**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000265-2026-CG/OC5978

Señor

Mauricio Fernando Arnillas González

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá n.° 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación para conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 029-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
b) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2026 y modificadoras.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Control Concurrente a la "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027" – Hito n.° 17: Estado situacional del SARE Ignacio Merino a agosto de 2026, ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control n.° 029-2026-OCI/5978-SCC, el cual ha sido notificado al titular del PNSU¹ con el objeto que se adopten las acciones correspondientes; el mismo que en cumplimiento de la normativa de la referencia b)² es remitido a su despacho para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Julio Gianfranco Negli Ruesta

Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/bl)

Nro. Emisión: 00473 (5978 - 2026) Elab:(U64467 - 5303)

¹ Con oficio n.° 000246-2026-CG/OC5978 de 31 de agosto de 2026.

² Numeral 4.27 "(...) de acuerdo a la entidad objeto del servicio de control, se remitirá para conocimiento, una copia del resultado de dicho servicio al Titular del Sector, (...), y siempre que la entidad o dependencia sujeta a control, dependa de estos o se encuentre bajo su ámbito de competencia. (...)"

